



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. PROCESO 2014-00107 Ejecutivo
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS SUAREZ ESPINOSA

La parte demandante a través de su apoderada solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara **–por pago total de la obligación –** la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado **2024-00107**, promovido a través de su apoderado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de **JOSE LUIS SUAREZ ESPINOSA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme se despende del cuerpo consignado en el presente proveído.

Segundo: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

Tercero: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

Cuarto: No condenar en costas.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ